



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2016-00054-00.
Demandante:	Luz Nora Montoya
Demandado:	Héctor Castiblanco Villanueva y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial, como quiera que el memorial poder y sus anexos aportados (Fls. 175 al 177), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone, tener por **REVOCADO** el poder conferido al doctor Jarol Alexander Montealegre Devia y **RECONOCE** personería jurídica al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula N° 1.053.789.089 y T.P. 231.968 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del demandado HÉCTOR CASTIBLANCO VILLANUEVA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Respecto a la contestación de la demanda realizada por el apoderado judicial del demandado señor Héctor Castiblanco Villanueva, visible a folios 171 al 174 del expediente, esta no se tiene en cuenta por extemporánea, toda vez que, con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación del extremo pasivo se produjo al momento del reconocimiento de la representación judicial del Doctor Diego Fernando Rodríguez Vargas, efectuada mediante providencia del 19 de octubre de 2018 (Fl. 105).

REQUIÉRASE al Doctor FERNANDO RENGIFO QUINTERO, para que asuma inmediatamente el cargo de curador ad litem, para el cual fue designado en providencia del 27 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ